



¿Qué consecuencias tiene presentar un recurso en el juzgado equivocado? (STS 544/2020, de 20 de octubre)

Tras ver desestimadas tus pretensiones en primera instancia y agotar el plazo para interponer el oportuno recurso de apelación, **en el día de gracia** y a través de la plataforma Lexnet, acabas decidiéndote en último momento presentar el mismo ante el Juzgado de Primera Instancia nº 64 de Madrid. Como siempre, el sistema admite tu recurso y acusa recibo.

Semanas más tarde, se te notifica diligencia de ordenación por la Letrada de la Administración de Justicia, en la que consta que habiéndose recibido dicho escrito devuélvase al procurador del recurrente **por no corresponder a ningún procedimiento que se tramita en dicho Juzgado**. ¿Cómo es posible?

Pues bien, tras recibir la misma observas que cometiste un error, no debiste interponer el recurso ante el Juzgado de Primera Instancia nº 64 de Madrid, **¡sino ante el nº 62!**

Rápidamente solicitas, ahora sí al Juzgado competente, que se tenga por presentado el escrito de interposición del recurso que, por error, se remitió a otro juzgado de la misma localidad. La Letrada de la Administración de Justicia tras comprobar la regularidad formal de su contenido y que, conforme al [sistema electrónico Lexnet](#), fue presentado dentro de plazo, **lo admite a trámite**. Sin embarg ...